

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00747-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complete la demanda indicando el número de identificación del demandado (núm. 2º art. 82 C.G.P.)
2. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de manera correcta la dirección del inmueble del cual pretende la restitución. Tenga en cuenta que en el contrato de arrendamiento allegado se estableció que la ubicación del bien es Calle 53 nro. 22-05 apartamento 302 de esta ciudad, y en la demanda indica que la dirección es Calle 53 **A** nro. 22-05 apartamento 302, que difiere de la incorporada en el documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36def54218fc2c21dc36aea1a5f30759385195603dd7968465e22d372d157c21

Documento generado en 05/08/2021 03:21:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**